



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 890

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA ZONAL "LA PRIMAVERA"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los trámites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/1180/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que en su parte pertinente concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA ZONAL "LA PRIMAVERA", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que evacuado el Informe SMMU/DRMU/URT/412/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación de Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía de la "Avenida Daniel Salamanca" tiene un ancho de vía de 25 mts., concluyendo: "...Se realizó la inspección técnica el día 29 de diciembre de 2022 a horas 11:00 am donde se verificaron los aspectos técnicos del área que solicitan. De acuerdo a la Ley Municipal 010/2013 de Transporte y Movilidad Urbana, que determina el acceso de la población al sistema de transporte público en condiciones de equidad, calidad, seguridad y economía. Se evidencia que la solicitud la Avenida Daniel Salamanca se encuentra en vía de 2do orden, no se presenta obstrucciones de



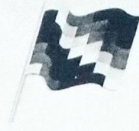
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

circulación de transporte público. En relación a la Avenida Daniel Salamanca, de acuerdo a inspección técnica se identificó esta como VIA DE 2do ORDEN, que inicia en la Carretera a Laja y termina en el Rio Seke".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/057/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, cursante a fojas 809 - 811, emitido por el Técnico Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA ZONAL "LA PRIMAVERA", aclarado por el Informe GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/773/2024 se señala que al momento de la verificación se encontraban activos conforme listas y plano de asentamiento cada puesto con una **Dimensión de 1.50 mts (ancho) x 2.00 mts de (Largo)** y refiere en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Zona Bautista Saavedra U.V.CH Distrito Municipal N° 14, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA ZONAL "LA PRIMAVERA" los días MIÉRCOLES Y SÁBADO, en horario de 06:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada: EN 4 FILAS: FILA A CON 81 PUESTOS DE VENTA, FILA B CON 92 PUESTOS DE VENTA, FILA C CON 92 PUESTOS DE VENTA Y FILA D 91 PUESTOS DE VENTA **CON UN TOTAL DE 356 PUESTOS DE VENTAS**, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobreposición con ninguna asociación".

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/006/2023 de fecha 07 de marzo de 2023, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 70603-2022, aclarado mediante los Informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/773/2024 y CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MLMG/035/2024 evacuado pro el área técnico y legal de la Dirección de Ferias y Mercados, se concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA ZONAL "LA PRIMAVERA", siendo que cumplen con lo emanado por la normativa legal vigente es apto para ser considerado su solicitud de autorización de asentamiento colectivo por tal motivo, amparado en el decreto Municipal 159/2022 modificatorio al decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8 (procedencia y verificación) y por lo señalado en parágrafos anteriores se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad".

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 012/2024 de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme los Informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/1180/2022, CITE:SMMU/DRMU/URT/412/2022, CITE: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/057/2023, CITE: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/006/2023, CITE: SMMU/DRMU/054/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/CEOH/006/2023, CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-0022/2023, CMEA/P-CODE/INF-141/2023, CITE: CMEA/P-CODE/INF-141/2023, CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/649/2023, GAMEA/SMSC/DFM/UF/GMH/341/2024, CITE: GAMEA/SMSC/AL/51/2024 y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Zonal "La Primavera", la misma que se encuentra asentada en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "CH", Av. Daniel Salamanca entre Av. Buenos Aires La Paz - Laja y Calle Vaca Díez, con un total de 356 puestos de venta, distribuidos en (4 Filas), Fila "A" con 81 puestos, Fila "B" con 92 puestos, Fila "C" con 92 puestos, Fila "D" con 91 puestos, acorde al plano de asentamiento, el asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 06:00 a.m. a 18:00p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que practicada la NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, practicado en fecha 20 de junio de 2024, suscrita por la Asesora legal Katherine Sánchez Pinto, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Zonal "LA PRIMAVERA", publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/24 emitida en fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2024 de fecha 20 de junio de 2024, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Zonal "La Primavera", la misma que se encuentra asentada en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "CH", Av. Daniel Salamanca entre Av. Buenos Aires La Paz – Laja y Calle Vaca Díez, con un total de 356 puestos de venta, distribuidos en (4 Filas), Fila "A" con 81 puestos, Fila "B" con 92 puestos, Fila "C" con 92 puestos, Fila "D" con 91 puestos, acorde al plano de asentamiento, el asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 890

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 042/24 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS
VARIOS FERIA ZONAL
"LA PRIMAVERA"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/24, de fecha 03 de septiembre de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2024 de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS FERIA ZONAL "LA PRIMAVERA"**, la misma que se encuentra asentada en la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "CH" del Distrito Municipal N° 14, en la Avenida Daniel Salamanca entre Av. Buenos Aires La Paz – Laja y Calle Vaca Díez, con un total de **356 Puestos de Venta** distribuidas en cuatro (4) filas, Fila "A" con 81 puestos, Fila "B" con 92 puestos, Fila "C" con 92 puestos, y Fila "D" con 91 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana, de horas 6:00 a.m. a 18:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 1.50 mts. (Ancho).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "LA PRIMAVERA", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido

Es dada en el Tinglado del Colegio Bolivia (ubicado en la Av. 4 entre calle 25 frente al colegio Bolivia y lado centro de salud Rosas Pampa Distrito I) de la ciudad de El Alto, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjta. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

J. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 890

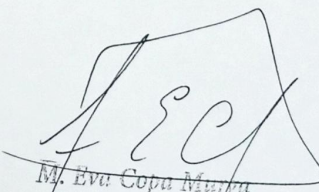
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 890 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO